

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE VENTA DE INFORMACIÓN

El presente documento establece los términos y condiciones para el servicio de venta de información geológica en formatos físico y/o digital, proporcionado por el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE).

Al acceder y utilizar este servicio, el usuario acepta los términos y condiciones aquí especificados.

1. OBJETO

Establecer los términos y condiciones del servicio de venta de mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos en formato físico y/o digital brindados por el IIGE, a través de la plataforma GOB.EC.

2. DEFINICIONES

Proveedor: Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE

Usuario: Persona natural o jurídica que adquiere la información.

Información: Mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos en formato físico y/o digital proporcionados por el proveedor.

3. USO DEL SERVICIO

- 3.1. El usuario se compromete a revisar el contenido completo del Catálogo de publicaciones geológicas actualizado en el portal web institucional del IIGE: <https://www.geoenergia.gob.ec/publicaciones-geologicas/>; a fin de identificar el producto que requiere.
- 3.2. El usuario se compromete a contactarse con el IIGE vía correo electrónico dgi.geologia@geoenergia.gob.ec; en caso de que requiera aclaraciones sobre el producto, previo a solicitar el servicio.
- 3.3. El usuario una vez que ha identificado los mapas, publicaciones y reportes geológicos que requiere, así como los precios establecidos por el IIGE, deberá efectuar la compra de manera ágil.
- 3.4. El usuario acepta cancelar los valores establecidos por el IIGE, ya sea los indicados en el catálogo o en la proforma, para acceder a la entrega de mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos. Los pagos se realizarán mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta del Instituto de Investigación Geológico y Energético.
- 3.5. El usuario acepta que la entrega de mapas, publicaciones y reportes geológicos, tanto digitales como físicos, se realice dentro del horario de atención del IIGE una vez sea verificada la acreditación del depósito o transferencia en la cuenta de la Institución.
- 3.6. El usuario acepta completar la encuesta de percepción del servicio a través del enlace proporcionado, confirmando la recepción satisfactoria de la información. Alternativamente, en el caso de compra de información física, el usuario puede realizar la encuesta de percepción del servicio en el formulario físico correspondiente.

- 3.7. El usuario se compromete a utilizar la información adquirida únicamente para fines legales y conforme a los términos establecidos en este documento.
- 3.8. Se prohíbe la reventa, distribución o divulgación no autorizada de la información adquirida.
- 3.9. El usuario es responsable del uso que haga de la información proporcionada y exime al Proveedor de cualquier responsabilidad derivada de su aplicación.

4. CAMBIOS Y DEVOLUCIONES

- 4.1. En caso de que el usuario no identifique adecuadamente los productos al realizar la compra o adquisición de mapas, publicaciones y reportes geológicos, esta situación no dará derecho a la devolución del valor pagado.
- 4.2. En caso de que el IIGE sin justificación alguna no entregue el o los productos, el comprador tendrá derecho a la devolución del importe pagado dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha estimada de entrega proporcionada por el IIGE.
- 4.3. En caso de que el usuario requiera la devolución de su dinero entregado por un servicio que no recibió en el tiempo establecido, el usuario deberá remitir un oficio dirigido a la Máxima Autoridad del IIGE, con copia a la Dirección Administrativa Financiera, en donde se solicite la devolución de su dinero, quien se encargará de realizar el proceso de devolución cumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y demás normativa legal vigente.

Nota: en el oficio de solicitud de devolución, el usuario deberá detallar la siguiente información, a fin de poder realizar el trámite necesario: nombres completos, número de cédula, correo electrónico, dirección y teléfono, número de cuenta bancaria del titular de la cuenta y adjuntar certificado bancario respectivo.

5. DISPONIBILIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN

- 5.1. El Proveedor se esfuerza por garantizar la exactitud y actualidad de la información proporcionada, pero no garantiza su veracidad absoluta ni su aplicabilidad a situaciones específicas.
- 5.2. El Proveedor no se hace responsable por decisiones tomadas por el usuario basadas en la información adquirida.

6. PROTECCION DE DATOS Y PRIVACIDAD

- 6.1. El Proveedor se compromete a proteger los datos personales de los usuarios de acuerdo con su política de privacidad.
- 6.2. Los datos personales proporcionados por el usuario serán utilizados exclusivamente para la prestación del servicio y no serán compartidos sin consentimiento, mandato judicial o disposición legal.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información vendida es propiedad del Proveedor o de sus licenciantes y está protegida por leyes de propiedad intelectual.

8. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS

- 8.1. El Proveedor se reserva el derecho de modificar estos términos en cualquier momento. Las modificaciones entrarán en vigor desde su publicación en la plataforma.
- 8.2. El uso continuo del servicio después de los cambios implica la aceptación de los nuevos términos.

9. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La relación entre el usuario y el proveedor, se rige por las leyes del Ecuador y en particular por la siguiente normativa:

- **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

- 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
- 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

- **Ley Orgánica de Defensa del Consumidor**

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

*Consumidor.- Toda persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente Ley mencione al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario.
(...)*

Derecho de devolución, cambio o suspensión.- Facultad del consumidor para devolver o cambiar un bien, o para suspender, cambiar o modificar un servicio, cuando no se encuentra satisfecho o no cumple sus expectativas. Este derecho se ejercerá en los plazos previstos en esta Ley, independientemente del medio o forma de adquisición del bien o servicio.

(...)

Proveedor.- Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

(...)

Prestadores.- Las personas naturales o jurídicas que en forma habitual prestan servicios a los consumidores.

(...)

Art. 4.- Derechos del Consumidor.- Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

(...)

2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;

Art. 17.- Obligaciones del Proveedor.- Es obligación de todo proveedor, entregar al consumidor información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna de los bienes o servicios ofrecidos, de tal modo que éste pueda realizar una elección adecuada y razonable.

Art. 18.- Entrega del Bien o Prestación del Servicio.- Todo proveedor está en la obligación de entregar o prestar, oportuna y eficientemente el bien o servicio, de conformidad a las condiciones establecidas de mutuo acuerdo con el consumidor. Ninguna variación en cuanto a precio, tarifa, costo de reposición u otras ajenas a lo expresamente acordado entre las partes, será motivo de diferimiento.

Art. 19.- Indicación del Precio.- Los proveedores deberán dar conocimiento al público de los valores finales de los bienes que expendan o los servicios que ofrezcan, con excepción de los que por sus características deban regularse convencionalmente.

El valor final deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al consumidor, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo.

El valor final se establecerá y su monto se difundirá en moneda de curso legal. (...)

Art. 45.- Procedimiento de Devolución o Cambio.- El consumidor que adquiere bienes o servicios por cualquier medio, gozará del derecho de devolución o cambio, el mismo que deberá ser ejercido dentro del término de quince (15) días posteriores a la recepción del bien o servicio, siempre y cuando lo permita su naturaleza y el estado del bien sea el mismo en el que se lo recibió. En el caso de servicios, el derecho de devolución se ejercerá mediante la cesación inmediata del contrato de provisión del servicio, No se entregará notas de crédito, bienes o servicios compensatorios, por el valor pagado.

- **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.**

Art. 24.- Institutos públicos de investigación.- Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. (...)

Los Institutos públicos de investigación, tendrán las siguientes atribuciones:

(...) 3. Contribuir al incremento sostenido de la producción y productividad del sector al que pertenecen;

Generar procesos de innovación, desarrollo y transferencia de tecnología; (...)

- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético.
- Tasas por el servicio de cartografía temática especializada que brinda el Instituto de Investigación Geológico y Energético.
- Políticas Nacionales de Información Geoespacial emitidas por el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE).
- Estándares de Información Geográfica, emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

APROBADO POR:

Ing. Ernesto Yáñez
**Director de Gestión de la
Información
Instituto de Investigación
Geológico y Energético**